

SCI-1412-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

M.Sc. Geovanni Rojas Rodríguez, Director
Departamento de Admisión y Registro

Dra. Evelyn Agüero Calvo, Coordinadora
Comité de Examen de Admisión

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, referido al “Reemplazo de los componentes que determinan la admisión 2021, mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021 e incorporación de un Transitorio 5 en el Reglamento de Admisión del ITCR, para fijar la nota de corte de admisión para el periodo 2021”.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, establece lo siguiente:

“Artículo 8

El puntaje de admisión será el resultado de combinar porcentualmente las calificaciones de la Educación Diversificada definidas por la Institución y la calificación del examen de admisión. La nota de corte será el puntaje de admisión mínimo para poder ser elegible en el proceso de admisión de la Institución.

La distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión y la nota de corte serán fijados cada año por el Consejo Institucional, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.

El Rector podrá, de manera justificada en razones de fuerza mayor, solicitar al Consejo Institucional la autorización para reemplazar uno de los componentes, o ambos de ser necesario, indicados en el primer párrafo para determinar el puntaje de admisión.

...

ARTÍCULO 9 BIS:

a. Se establecen dos modalidades de admisión, vía examen de admisión:

a.1 Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.

a.2 Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.

...

c. Los criterios especiales de admisión serán aprobados por el Consejo Institucional cada dos años, a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

...

Transitorio 4

En caso de ser necesaria la aplicación del párrafo tercero del artículo 8 para la selección del estudiantado de nuevo ingreso para el 2021, la Rectoría deberá presentar ante el Consejo Institucional, para su aprobación, un mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar las dos modalidades de admisión: abierta y restringida, para el año 2021.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 3

2. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, el Consejo Institucional aprobó en respuesta al oficio R-870-2020 y complementado en los documentos R-894-2020, R-922-2020 y R-944-2020, remitidos por el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entre otros elementos, el reemplazo de los componentes que determinan la admisión de estudiantes para el periodo 2021, conviniéndose un mecanismo sustitutivo para la Admisión Abierta y Restringida 2021. Este acuerdo fue comunicado por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-1305-2020, firmado digitalmente el 16 de setiembre de 2020.
3. En oficio R-985-2020 del 25 de setiembre de 2020, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, solicita la modificación del precitado acuerdo conforme se detalla en el oficio VIESA-998-2020 fechado del 25 de setiembre de 2020, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, así como por la Q. Grettel Castro Portuguesez, Vicerrectora de Docencia, en el cual se advierte lo acontecido y por ende los cambios requeridos:

“ ...

Considerando que

1. *En el proceso de la programación de las aplicaciones necesarias para llevar a cabo el nuevo mecanismo de admisión han surgido algunas observaciones debido a errores materiales en la propuesta que envió la comisión a Rectoría y que se trasladaron al acuerdo del Consejo Institucional.*
2. *En reunión el día 25 de septiembre de 2020 de algunos de los miembros de la Comisión de revisión y análisis integral del Reglamento de Admisión del ITCR, que elaboró la propuesta para la admisión 2021 y personal del DAR se analizaron estos errores y se recomendó solicitar al Consejo Institucional las correcciones en los siguientes puntos:*
 - 2.1. *En el acuerdo c., al final del inciso g. se incluyó de forma errónea un comentario que correspondía a un ejemplo que fue eliminado, por lo que se solicita eliminarlo:*

“Se declaran admitidos los 3 solicitantes con mayor nota de admisión de la categoría A y como “en espera” a los 3 siguientes, etc.”
 - 2.2. *En el documento final que la Comisión envió a la Rectoría con la propuesta, se indicaba lo siguiente sobre la selección de los estudiantes admitidos y en espera para las carreras sin zona de influencia:*
 - i. *Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”*
 - *Para cada categoría de las anteriores se definen los subgrupos por provincia, obteniendo un total de 28 grupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:*

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 4

Por ejemplo, C-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- Luego se realizará una segunda clasificación por carrera tomando en cuenta los porcentajes de la distribución del cuadro anterior.

Sin embargo, lo correcto, y que estaba en el documento inicial era, en lugar de la viñeta anterior:

- **Para cada carrera, entre los elegibles se determina el porcentaje que proviene de cada uno de los 28 subgrupos.**
- **Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.**

(...)

En la propuesta final que la Comisión envió a la Rectoría y ésta al Consejo Institucional se simplificó el texto y se omitió esa parte. Sin embargo, esos dos párrafos son de suma relevancia para el mecanismo, pues de lo contrario pareciera que la distribución se hará proporcional a la cantidad de solicitantes y no a la cantidad de elegibles, lo cual puede generar resultados bastante diferentes de lo propuesto por la comisión. Este es un aspecto que se debe corregir para poder programar el algoritmo correspondiente de forma correcta.

Se propone sustituir el último párrafo del acuerdo c. inciso h. que dice “Luego se realizará una segunda clasificación por carrera tomando en cuenta los porcentajes de la distribución del cuadro anterior”, por estos dos párrafos mencionados.

Además, sería importante aprovechar para corregir un error de digitación en el ejemplo brindado bajo la tabla, en el cual se dice que C-4 corresponde a estudiantes de colegios técnicos de Heredia donde lo correcto es B-4.

3. En el documento de la comisión, enviado por la Rectoría, en lo referente a la Descripción del modelo B de admisión de estudiantes 2021, inciso h, se consignó por error en los títulos de las tablas correspondientes al ejemplo de Arquitectura y Urbanismo, la palabra “**solicitantes**”, cuando lo correcto es “**elegibles**”. Por lo que se solicita consignar la corrección para ser consistentes con lo indicado en el punto 2 mencionado previamente.
4. Por un error de la Comisión, se consignó que la nota de corte de cada carrera se tomaría como la menor de los estudiantes declarados “**en espera**” para una carrera (ver punto i de la página 41 del comunicado del acuerdo). Lo correcto debe ser la menor de los estudiantes declarados “**admitidos**” para una carrera. Si no se corrige este error, los estudiantes en espera no podrán adquirir la condición de admitidos por medio del PAR. Se sugiere la siguiente redacción del transitorio para que este aspecto quede claro:

Transitorio a.2

- a.2.1. Para cada carrera que tenga cupos disponibles en el Programa de Admisión Restringida (PAR) se definirá una nota de corte PAR, la cual indicará el puntaje mínimo que podría tener los estudiantes elegibles PAR.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 5

- a.2.2. La nota de corte PAR para cada carrera se definirá como el resultado de restarle 20 puntos al puntaje de admisión más bajo de los estudiantes admitidos a la carrera (escala de 200-800), siempre y cuando este resultado no sea inferior a 520. En caso de que ese resultado sea menor que 520, la nota de corte PAR será 520.
 - a.2.3. Los estudiantes elegibles PAR para cada carrera se seleccionarán de los estudiantes que tengan la condición “En Espera” o “Elegible” con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte PAR de la carrera correspondiente.
 - a.2.4. Adicionalmente, todos los estudiantes elegibles PAR deberán cumplir con los requisitos que establece el Programa de Admisión Restringida
5. Se solicita además reforzar el acuerdo f. para que se lea:

*Instruir a la Administración para que adopte las medidas necesarias con el fin de **definir como parte fundamental del proceso de admisión, la obligatoriedad de participar en un proceso de diagnóstico y nivelación, que permita generar y reforzar los procesos y mecanismos de apoyo para la permanencia exitosa de la población de nuevo ingreso 2021. Así como la búsqueda de alianzas estratégicas para asegurar las condiciones idóneas para los (as) estudiantes que requieran apoyo para contar con las condiciones de acceso a medios digitales requeridos, en caso de permanecer la modalidad asistida por tecnología.***

Por tanto:

1. Se solicita al Consejo Institucional modificar el inciso c. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190 Artículo 12, del 16 de setiembre de 2020 para que se lea de la siguiente manera:

c. Aprobar el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021, que consiste en:

1. *Los estudiantes inscritos en el proceso de admisión deben seleccionar una opción de carrera definitiva como paso inicial.*
2. *Se detalla la fecha, actividades sobre las notas promedio de educación diversificada. El cálculo de este promedio se guiará por lo señalado en el “Instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada”.*

Fecha máxima	Actividad
15 de setiembre	Obtener el promedio de notas de la Educación diversificada, según convenio con el MEP.
10 de octubre	Obtener la certificación de notas de la Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP.
23 de octubre	Calcular el promedio de notas de Educación diversificada para estudiantes inscritos en el proceso de admisión

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 6

3. Se detalla la fecha, actividad sobre la elección de la carrera:

<i>Fecha máxima</i>	<i>Acción</i>
5 al 9 de octubre	Contar con un software para que cada persona inscrita brinde la información en línea de la elección de carrera.
5 al 30 de octubre	Divulgación del proceso de recolección de información sobre carrera definitiva. No solo por mensajes de correo electrónico sino también por teléfono (SMS). Mediante un mensaje de texto se le debe indicar que si no tiene acceso a internet debe reportarlo a un número dado para que haga la elección por otro medio (indicarle la información que se le solicitaría para que la tenga a mano). Utilizar los distintos medios masivos institucionales y nacionales. Informar también a los orientadores de los colegios.
19 al 30 de octubre	Hacer la consulta de la carrera definitiva a los estudiantes inscritos.

En el caso que el estudiante no realiza dicha selección, se le mantiene la carrera que indicó en el proceso de inscripción

4. Agrupación de los solicitantes en categorías de colegio o modalidad educativa de procedencia:

<i>Categoría</i>	<i>Incluye a los solicitantes provenientes de</i>
A	colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
B	colegios públicos técnicos.
C	Otros colegios públicos que no están incluidos en los grupos A o B.
D	Colegios privados, subvencionados y extranjeros.

5. La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada.

6. Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800 y se trasladan de modo que la nota más alta de cada categoría sea 800.

7. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera.

Solamente aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520 quedan en condición de elegibles para continuar en el proceso de selección de carrera.

Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará "admitidos" y "en espera" para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.

8. Asignación de cupos a carreras con "zona de influencia"

- ✦ *Para cada carrera, entre los elegibles que habitan en la zona de influencia, se determina el porcentaje que proviene de cada una de las categorías de colegios (A, B, C o D).*
- ✦ *Los cupos para "admitidos" y "en espera" para cada carrera se distribuyen entre los elegibles de la zona de influencia, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 7

con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.

- ✦ En caso de que la suma de la cantidad de “admitidos” y “en espera” en alguna categoría sea inferior a la de los elegibles de esa categoría, se completará con los estudiantes de otras zonas, en orden descendente por nota de admisión, pero de la misma categoría.

9. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”

- ✦ Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del elegible, obteniendo el porcentaje de distribución para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, B-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- ✦ Para cada carrera, entre los elegibles se determina el porcentaje que proviene de cada uno de los 28 subgrupos.
- ✦ Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.

2. Solicitar la modificación del Transitorio a.2 que se lea como se indica a continuación:

a.2.1. Para cada carrera que tenga cupos disponibles en el Programa de Admisión Restringida (PAR) se definirá una nota de corte PAR, la cual indicará el puntaje mínimo que podría tener los estudiantes elegibles PAR.

a.2.2. La nota de corte PAR para cada carrera se definirá como el resultado de restarle 20 puntos al puntaje de admisión más bajo de los estudiantes admitidos a la carrera (escala de 200-800), siempre y cuando este resultado no sea inferior a 520. En caso de que ese resultado sea menor que 520, la nota de corte PAR será 520.

a.2.3. Los estudiantes elegibles PAR para cada carrera se seleccionarán de los estudiantes que tengan la condición “En Espera” o “Elegible” con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte PAR de la carrera correspondiente.

a.2.4. Adicionalmente, todos los estudiantes elegibles PAR deberán cumplir con los requisitos que establece el Programa de Admisión Restringida

3. Se solicita además modificar el acuerdo f con el fin de reforzar los mecanismos y procesos para la permanencia exitosa de la población de nuevo ingreso para que se lea:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 8

*f. Instruir a la Administración para que adopte las medidas necesarias con el fin de **definir como parte fundamental del proceso de admisión, la obligatoriedad de participar en un proceso de diagnóstico y nivelación, que permita generar y reforzar los procesos y mecanismos de apoyo para la permanencia exitosa de la población de nuevo ingreso 2021. Así como la búsqueda de alianzas estratégicas para asegurar las condiciones idóneas para los (as) estudiantes que requieran apoyo para contar con las condiciones de acceso a medios digitales requeridos, en caso de permanecer la modalidad asistida por tecnología.***

...”

4. La Ley General de la Administración Pública, N° 6227, indica en su artículo 157:

“Artículo 157.-En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La revisión y el análisis de los cambios detallados en el oficio VIESA-998-2020, fueron realizados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 691, efectuada el viernes 25 de setiembre de 2020, donde se brindó audiencia a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la M.Sc. María Teresa Hernández Jiménez, Directora del Departamento de Orientación y Psicología y a la M.Sc. Sonia Chinchilla Brenes, funcionaria del Departamento de Orientación y Psicología.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó que, las modificaciones requeridas obedecen a errores materiales en los documentos recibidos por el Consejo Institucional y que, por ende, fueron consignados en el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, donde se indicó el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, para determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021.
3. Advertidos los errores materiales en el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, al referirse a la rectificación de los errores de este tipo, se debe proceder con las siguientes correcciones:

Texto vigente	Texto corregido propuesto
... c. Aprobar el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021, según se propone en el oficio R-944-2020, que consiste en:	... c. Aprobar el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, inciso a, para determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021, según se propone en el oficio R-944-2020, que consiste en:
... f. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera.	... f. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 9

- ...
- Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará admitidos” y **“admitidos en espera”** para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.
- ...

g. Asignación de cupos a carreras con “zona de influencia”

...

Se declaran admitidos los 3 solicitantes con mayor nota de admisión de la categoría A y como “en espera” a los 3 siguientes, etc.

h. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”

- Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del solicitante, obteniendo el porcentaje de distribución para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, **C-4** representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- **Luego se realizará una segunda clasificación por carrera tomando en cuenta los porcentajes de la distribución del cuadro anterior.**

- ...
- Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará “admitidos” y **“en espera”** para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.
- ...

g. Asignación de cupos a carreras con “zona de influencia”

...

Eliminar ese párrafo

h. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”

- Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del solicitante, obteniendo el porcentaje de distribución para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, **B-4** representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

Eliminar el párrafo y sustituir por:

- **Para cada carrera, entre los elegibles se determina el porcentaje que proviene de cada uno de los 28 subgrupos.**
- **Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles, proporcionalmente, según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.**

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 10

4. En cuanto a las sugerencias para precisar la redacción del transitorio a.2 incorporado en el inciso d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, a los “*Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR*”, se considera conveniente ampliar la redacción del mismo tal como se propone, con el fin de brindar mayor claridad.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Transitorio a.2</p> <p>Que el puntaje de admisión 2021 del estudiante esté en el intervalo de 20 puntos (escala 200-800), en referencia con el puntaje de ingreso más bajo en la Admisión Abierta de la carrera elegida por la o el estudiante en la escala 200-800.</p>	<p>Transitorio a.2</p> <p>a.2.1. Para cada carrera que tenga cupos disponibles en el Programa de Admisión Restringida (PAR) se definirá una nota de corte PAR, la cual indicará el puntaje mínimo que podría tener los estudiantes elegibles PAR.</p> <p>a.2.2. La nota de corte PAR para cada carrera se definirá como el resultado de restarle 20 puntos al puntaje de admisión más bajo de los estudiantes admitidos a la carrera (escala de 200-800), siempre y cuando este resultado no sea inferior a 520. En caso de que ese resultado sea menor que 520, la nota de corte PAR será 520.</p> <p>a.2.3. Los estudiantes elegibles PAR para cada carrera se seleccionarán de los estudiantes que tengan la condición “En Espera” o “Elegible” con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte PAR de la carrera correspondiente.</p> <p>a.2.4. Adicionalmente, todos los estudiantes elegibles PAR deberán cumplir con los requisitos que establece el Programa de Admisión Restringida.</p>

5. La ampliación solicitada del inciso f del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, para que se indique la obligatoriedad de la población estudiantil de ingreso 2021, de participar en un proceso de diagnóstico y nivelación, con el fin de reforzar los mecanismos y procesos para la permanencia exitosa; debe ser abordada mediante una reforma del artículo 33 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, por cuanto se mantiene la redacción original de dicho inciso.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 11

6. Por último, en oficio R-997-2020 de fecha 30 de setiembre de 2020, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, adjunta el documento VIESA-1019-2020 de la misma fecha, donde la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, hace saber que, por omisión involuntaria, la propuesta sometida por la Rectoría para aprobación del Consejo Institucional, no recomendó la inclusión de una de las medidas para la mitigación y prevención de riesgos del mecanismo de admisión 2021, que fuera aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020.

Indica la Dra. Madrizova Madrizova que, la omisión se detecta en la parte de *DESCRIPCIÓN DEL MODELO B DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES 2021*, parte 2 *Posibles riesgos del Modelo B*, donde fueron incluidas formas de mitigación y prevención de riesgos; dentro de ellas:

“Crear cupos adicionales de hasta un 10% de los definidos para cada carrera para admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso. Para ello deberán presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.”

Por cuanto solicita que sea considerada dicha medida para el proceso de admisión 2021, bajo la redacción indicada en el párrafo anterior.

7. Se detallan en el oficio VIESA-1019-2020, los argumentos que justifican la inclusión de la medida referida a la ampliación de los cupos según se expuso en el párrafo anterior, siendo los siguientes:

“ ...

Considerando que

1. *Cada año una cantidad considerable de estudiantes ingresan al TEC con varios cursos aprobados que por convenios o proyectos que desarrolla el TEC les permite tramitar el reconocimiento de varias materias (colegios científicos, proyecto MATEM, convenios con Colegios Técnicos, convenio de equiparación de CONARE, etc.)*

Estos estudiantes no matriculan cursos como Matemática General, Cálculo Diferencial e Integral, Física I u otros cursos de primer año y por lo tanto no competirá en matrícula con la mayoría de los estudiantes de primer ingreso.

Para el TEC es importante que estudiantes que, gracias a una modalidad de educación secundaria más robusta, han adelantado cursos universitarios, puedan ingresar a alguna carrera y aprovechar esa inversión que se ha hecho con recursos públicos o privados.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 12

Estos estudiantes reducen su tiempo de graduación al ingresar a cursos de segundo año o, al menos, reducir la cantidad de cursos de primer año que deben matricular en el TEC.

2. *Debido a la mayor exigencia que representa llevar cursos universitarios durante la educación secundaria, estos estudiantes podrían tener una nota de ciclo diversificado menor que le impida acceder a un cupo en el mecanismo de admisión aprobado y se pierde el seguimiento a la inversión que ha hecho el país y el TEC en particular en proyectos que promueven el adelanto de cursos universitarios en los años previos.*
 3. *Debido a que la Comisión que trabajó la propuesta de modelo de admisión 2020-2021, por omisión involuntaria, no recomendó la inclusión de esta medida descrita en el punto 2 de Resultando, dentro de la propuesta, le solicito atentamente que dentro del acuerdo anteriormente mencionado se incluya un inciso que permita considerar esa medida, y que indique: "Crear cupos adicionales de hasta un 10% de los definidos para cada carrera para admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso. Para ello deberán presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.*
 4. *En el año 2019 se reconocieron a 68 estudiantes y en el año 2020 a 95 estudiantes 5 o más cursos. La condición anterior se aplicaría solo a estudiantes que no obtienen su condición de admitidos.*
 5. *Se considera que esta medida no va a tener mayor impacto en los cursos de I semestre pues la mayoría de los cursos correspondientes a ese periodo son los que se reconocen, sin embargo, con el fin de prever cualquier posible sobrecupo en algunas carreras, este incremento (10%) de cupos podrían tomarse del porcentaje de cupos que la Vicerrectora de Docencia puede ampliar para el proceso de admisión.*
- ...

8. Si bien la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos solicita que se permita la creación de hasta un 10% de cupos adicionales de los definidos para cada carrera en los fines indicados, se considera conveniente recalcar que en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso c, del 03 de junio de 2020, cuando fueron aprobados los cupos de admisión 2021, se autorizó a la señora Vicerrectora de Docencia a "...aprobar cupos adicionales, hasta un margen del 20%, previo análisis de recursos disponibles y anuencia del Director/a o Coordinador/a del programa académico respectivo." En este sentido se considera que, ampliar cupos más allá de los autorizados a la Vicerrectoría de Docencia, no es conveniente, sin contar con datos que permitan asegurar la capacidad de la Institución para hacer frente a esa demanda.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 13

No obstante, la solicitud que plantea la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, puede ser abordada haciendo la aclaración de que, dichos cupos se estarían contabilizando dentro de los cupos adicionales autorizados a la Vicerrectoría de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso c, del 03 de junio de 2020, sin que puedan superar la mitad del total de esos cupos adicionales.

SE ACUERDA:

a. Modificar el inciso c del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, para corregir errores materiales en el mecanismo sustitutivo a lo dispuesto en el artículo 9 BIS, con el fin de determinar la modalidad de Admisión Abierta para el año 2021, de forma que se lea:

- a. Los estudiantes inscritos en el proceso de admisión deben seleccionar una opción de carrera definitiva como paso inicial.
- b. Se detalla la fecha, actividades sobre las notas promedio de educación diversificada. El cálculo de este promedio se guiará por lo señalado en el *“Instructivo para el cálculo de la nota de la educación diversificada”*.

Fecha máxima	Actividad
15 de setiembre	Obtener el promedio de notas de la Educación diversificada, según convenio con el MEP.
10 de octubre	Obtener la certificación de notas de la Educación diversificada para estudiantes inscritos en el examen de admisión que no fueron proporcionados por el MEP.
23 de octubre	Calcular el promedio de notas de Educación diversificada para estudiantes inscritos en el proceso de admisión

c. Se detalla la fecha, actividad sobre la elección de la carrera:

Fecha máxima	Acción
5 al 9 de octubre	Contar con un software para que cada persona inscrita brinde la información en línea de la elección de carrera.
5 al 30 de octubre	Divulgación del proceso de recolección de información sobre carrera definitiva. No solo por mensajes de correo electrónico sino también por teléfono (SMS). Mediante un mensaje de texto se le debe indicar que si no tiene acceso a internet debe reportarlo a un número dado para que haga la elección por otro medio (indicarle la información que se le solicitaría para que la tenga a mano). Utilizar los distintos medios masivos institucionales y nacionales. Informar también a los orientadores de los colegios.
19 a 30 de octubre	Hacer la consulta de la carrera definitiva a los estudiantes inscritos.

En el caso de que el estudiante no realice dicha selección, se le mantiene la carrera que indicó en el proceso de inscripción

- d. Agrupación de los solicitantes en categorías de colegio o modalidad educativa de procedencia:

Categoría	Incluye a los solicitantes provenientes de
A	Colegios nocturnos, liceos rurales, telesecundarias, colegios en zonas indígenas, educación de adultos y programas de educación abierta.
B	Colegios públicos técnicos.
C	Otros colegios públicos que no están incluidos en los grupos A o B.
D	Colegios privados, subvencionados y extranjeros.

- e. La estandarización de la nota de presentación de la Educación Diversificada:

Se estandarizan las notas de la Educación Diversificada de los estudiantes de cada categoría A, B, C y D. Esta nota estandarizada se traslada a la escala 200-800; de modo que, la nota más alta de cada categoría sea 800.

- f. Estudiantes elegibles, admitidos y en espera:

Solamente aquellos que tengan una nota de presentación institucional mayor o igual a 520 quedan en condición de elegibles, para continuar en el proceso de selección de carrera.

Cada escuela o área académica debe definir la cantidad de estudiantes que declarará “admitidos” y “en espera”, para las carreras que recibirán estudiantes de primer ingreso en el primer semestre de 2021.

- g. Asignación de cupos a carreras con “zona de influencia”:

- Para cada carrera, entre los elegibles que habitan en la zona de influencia, se determina el porcentaje que proviene de cada una de las categorías de colegios (A, B, C o D).
- Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles de la zona de influencia, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.
- En caso de que la suma de la cantidad de “admitidos” y “en espera” en alguna categoría sea inferior a la de los elegibles de esa categoría, se completará con los estudiantes de otras zonas, en

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 15

orden descendente por nota de admisión, pero de la misma categoría.

h. Asignación de cupos a carreras sin “zona de influencia”

- Para cada una de las categorías de colegios se definen los subgrupos por provincia de residencia del solicitante, obteniendo el porcentaje de distribución, para cada uno de los 28 subgrupos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Categoría /Provincia	1 San José	2 Alajuela	3 Cartago	4 Heredia	5 Guanacaste	6 Puntarenas	7 Limón
A	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7
B	B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7
C	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	C-7
D	D-1	D-2	D-3	D-4	D-5	D-6	D-7

Por ejemplo, B-4 representa los estudiantes de los colegios técnicos de Heredia.

- Para cada carrera, entre los elegibles se determina el porcentaje que proviene de cada uno de los 28 subgrupos.
 - Los cupos para “admitidos” y “en espera” para cada carrera se distribuyen entre los elegibles, proporcionalmente según los porcentajes determinados en el paso anterior. Se eligen los solicitantes con mayor nota de admisión, de forma decreciente, hasta agotar los cupos.
- b. Modificar el inciso d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3190, artículo 12, del 16 de setiembre de 2020, para que el transitorio a.2 de los “*Criterios de selección para el Programa de atracción, selección y permanencia con equidad en el ITCR*”, se lea:

Transitorio a.2 para admisión 2021

- a.2.1.** Para cada carrera que tenga cupos disponibles en el Programa de Admisión Restringida (PAR) se definirá una nota de corte PAR, la cual indicará el puntaje mínimo, que podrían tener los estudiantes elegibles PAR.
- a.2.2.** La nota de corte PAR para cada carrera se definirá como el resultado de restarle 20 puntos al puntaje de admisión más bajo de los estudiantes admitidos a la carrera (escala de 200-800), siempre y cuando este resultado no sea inferior a 520. En caso de que, ese resultado sea menor que 520, la nota de corte PAR será 520.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3193, Artículo 23, del 30 de setiembre de 2020

Página 16

- a.2.3.** Los estudiantes elegibles PAR para cada carrera se seleccionarán de quienes tengan la condición “En Espera” o “Elegible”, con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte PAR, de la carrera correspondiente.
- a.2.4.** Adicionalmente, todos los estudiantes elegibles PAR deberán cumplir con los requisitos que establece el Programa de Admisión Restringida.
- c.** Autorizar, un incremento de los cupos definidos para cada carrera para la admisión 2021, con el fin de admitir a elegibles que demuestren que tienen aprobados al menos cinco cursos reconocibles del plan de estudios de la carrera a la que solicitaron ingreso; dentro de los cupos adicionales autorizados a la Vicerrectoría de Docencia en la Sesión Ordinaria No. 3174, artículo 15, inciso c, del 03 de junio de 2020, sin que pueda superar la mitad del total de esos cupos adicionales. Para ello, deberán los aspirantes presentar la documentación correspondiente del 18 al 20 de enero de 2021 ante el Departamento de Admisión y Registro. En caso de que la cantidad de solicitudes de este tipo exceda la cantidad de cupos disponibles, se elegirán aquellos que tengan mayor nota de admisión.
- d.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras claves: Modificación – acuerdo – 3190 – artículo 12 - Admisión – 2021 – Nota – corte – abierta – restringida – criterios – selección – atracción – permanencia – equidad – PAR - ampliación - cupos – 3174 - artículo 15

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars